



Nº int.: 6000693

SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.715 / 2015

ARICA, 24/11/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975, los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.430 y en cumplimiento de la Convención de 1951, la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto N° 131 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 51007 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 131, de fecha 17.10.2011, esta autoridad dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero don Michel RIVERO GONZALEZ de nacionalidad CUBANA, cédula de identidad N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 51007 de fecha 19.11.2015, que el referido extranjero con fecha 20.10.2015 formalizó solicitud para que se le reconozca su calidad de refugiado, la que se encuentra actualmente en proceso;

Que, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de febrero de 2011, que aprueba el reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección a refugiados y en cumplimiento a la Convención de 1951, sobre estatutos de los refugiados, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas y del artículo 4 de la ley N° 20.430, se suspenderá temporalmente la expulsión del país del extranjero, mientras se resuelve su solicitud de reconocimiento de refugio.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de treinta días (30 días) Decreto N°131, de fecha 17.10.2011, que ordena la expulsión del extranjero don Michel RIVERO GONZALEZ de nacionalidad CUBANA.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

GAR/XRC/
[94017] 24/11/2015